

Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 184 y 191, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 15, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismos que establecen que, las sesiones se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el citado reglamento, en atención a la disposición citada, se convoca de manera virtual a los integrantes del Consejo General mediante dirección electrónica meet.google.com/rfx-pgzd-pwj para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. -----

La Consejera Presidenta: Buenas tardes, Consejeras y Consejeros Electorales, Representaciones de los Partidos Políticos, Afromexicana y de los Pueblos y Comunidades Originarias, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, bienvenidas y bienvenidos a la Tercera Sesión Extraordinaria a la que oportunamente fuimos convocadas y convocados, siendo las catorce horas con treinta y nueve minutos del día diez de marzo del año dos mil veinticinco, declaro formalmente instalados los trabajos de esta sesión extraordinaria que es pública y solicito al Secretario proceda a realizar el pase de lista de asistentes y hacer constar el Quórum Legal para sesionar válidamente. -----

El Secretario del Consejo General: Buenas tardes, informar a todas y todos que para esta sesión se convocó de manera virtual en el enlace que se compartió para esta sesión, procederemos al pase de lista, Consejera Presidenta Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Azucena Cayetano Solano, Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Consejera Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Consejera Betsabé Francisca López López, Consejera Alejandra Sandoval Catalán, Consejera Dora Luz Morales Leyva, Ciudadano Silvio Rodríguez García, representante del Partido Acción Nacional; Ciudadano Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional; Ciudadano Juan Iván Barrera Salas, representante del Partido del Trabajo; Ciudadano Juan Manuel Maciel Moyorido, representante del Partido Verde Ecologista de México; Ciudadana Cristina Morales Nicolás, representante del Partido Movimiento Ciudadano; Ciudadana Rosio Calleja Niño, representante de Morena; Ciudadano Mariano Hansel Patricio Abarca, representante del Partido de la Revolución Democrática; Ciudadana Mijane Jiménez Salinas, representante del Pueblo Afromexicano; Ciudadana Rossibell Bello Mateo, representante de los Pueblos y Comunidades Originarias; damos cuenta que están presentes seis Consejeras Electorales y un Consejero Electoral, ocho representaciones de Partidos Políticos, Pueblo Afromexicano y de los Pueblos y Comunidades Originarias, en consecuencia, en términos de lo dispuesto por los artículos

185 y 191 fracción II de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, existe Quórum de asistencia y de votación para sesionar legal y válidamente. -----

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario, continúe por favor con el orden del día previsto para esta sesión.-----

El Secretario del Consejo General: si Presidenta, antes quiero dar cuenta de la incorporación a esta sala virtual de la Licenciada Cristina Morales Nicolás, representante de Movimiento Ciudadano. En uso de las facultades que a la Secretaría del Consejo General le confiere el artículo 191 fracción II de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Orden del Día previsto para esta Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo General, está integrado por un único punto:

Único.- Proyecto de Resolución 011/SE/10-03-2025, por la que se declara la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos del Partido Político Local denominado Partido de la Revolución Democrática Guerrero, consistentes en la declaración de principios, programa de acción y estatutos. Aprobación en su caso. (**Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**).

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario, integrantes de este Consejo General está a su consideración el proyecto del Orden del Día para esta sesión, si alguien desea tener alguna intervención con gusto le cedo el uso de la palabra, de no haber intervenciones, le solicito al Secretario que tome la votación correspondiente. -----

El Secretario del Consejo General: Se consulta a Consejeras y Consejero si se aprueba el Orden del Día al cual he dado lectura, quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada a las sesiones virtuales a la consulta que les formulé, el Orden del Día ha sido aprobado Presidenta. -----

La Consejera Presidenta: Gracias señor Secretario, antes de proceder al desahogo del Orden del Día correspondiente, en términos del artículo 36 del Reglamento de Sesiones de este Órgano Electoral y toda vez que han sido circulados previamente los documentos a tratar, solicito someter a consideración de este Pleno la dispensa de su lectura para entrar de manera directa a su análisis, discusión y aprobación, en su caso. -----

El Secretario del Consejo General: Claro que sí Presidenta, se consulta a Consejeras y Consejeros si se aprueba la dispensa solicitada por la Presidencia del Consejo, quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, por favor. Aprobada la dispensa solicitada Presidenta. -----

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario, le pido por favor que dé cuenta del único punto del Orden del Día para esta sesión. -----

El Secretario del Consejo General: El único punto en el orden del día, es el Proyecto de Resolución 011/SE/10-03-2025, por la que se declara la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos del Partido Político Local denominado Partido de la Revolución Democrática Guerrero, consistentes en la declaración de principios, programa de acción y estatutos. Aprobación en su caso. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario, integrantes de este Consejo General está a su consideración el proyecto de resolución. Cedo el uso de la palabra al Consejero Amadeo Guerrero. -----

El Consejero Electoral Amadeo Guerrero Onofre: gracias Presidenta, muy buenas tardes a todas y a todos quienes integramos este Consejo General y saludo con mucho a las personas que siguen en vivo la transmisión de esta sesión virtual, el siguiente proyecto de resolución que está a consideración de este Consejo General tiene sustento legal en el artículo 10 numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos en el que se establece como uno de los requisitos formales para la constitución y registro de un Partido Político Nacional o Local la presentación de una declaración de principios y en congruencia con estos su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos de la propia ley general de partidos políticos, en ese tenor el artículo 36 numeral 1, de la Ley General de partidos políticos, establece que para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos el Consejo General atenderá el derecho de los partidos políticos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, en ese sentido los artículos 37, 38 y 39 de la LGPP disponen que la declaración de principios deberá contener por lo menos lo siguiente, la obligación de observar la constitución y respetar las leyes de instituciones que de ella emanen, los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante, la declaración de no aceptar acto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, la obligación de promover y respetar los derechos políticos de las mujeres establecidos en la ley general y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México y establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o a quienes ejercen violencia política con las Mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables, en tanto que el programa de acción determinará las medidas para alcanzar los objetivos de los partidos políticos, proponer políticas públicas, formar ideológicamente y políticamente a las y los militantes, promover

la participación políticas de las mujeres, establecer los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como los liderazgos políticos y preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales y finalmente los estatutos de los partidos políticos establecerán la denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos, los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones, los derechos y obligaciones de las y los militantes, la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración del liderazgo político de las mujeres al interior del partidos políticos, los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política en contra las mujeres en razón de género, las normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas, la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección que participe sustentada en su declaración de principios y programas de acción, la obligación de sus candidatas y candidatos, de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen, los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos, las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución, controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones y las acciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar o fundar la resolución respectiva, al respecto cabe señalar que este órgano electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se ha abocado a realizar el análisis exhaustivo de la comunicación presentada por el Partido de la Revolución Democrática Guerrero a efecto de verificar que dicho partido político se haya apegado al procedimiento estatutario para realizar las modificaciones correspondientes a sus documentos básicos y que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, por lo que, una vez acreditado lo anterior y presentado durante el plazo legal otorgado por el Consejo General de este Instituto Electoral y en estricto apego al principio que rige la función electoral es que se propone a este Consejo General emitir la Declaratoria de procedencia constitucional y legal de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática Guerrero, dado que su contenido se ajusta a lo previsto en la normatividad aplicable y contiene los elementos mínimos a los que se refiere la Ley General de Partidos Políticos, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como la jurisprudencia 3/2005 bajo el rubro Estatutos de los Partidos Políticos elementos mínimos para considerarlos democráticos, esta jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Es cuanto Presidenta, muchas gracias a todas y a todos.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejero Amadeo Guerrero, si alguien desea hacer alguna intervención. De no haber intervenciones, le solicito Secretario proceda a tomar la votación correspondiente -----

El Secretario del Consejo General: se consulta a Consejeras y Consejero si se aprueba el proyecto de Resolución 011/SE/10-03-2025, por la que se declara la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos del Partido Político Local denominado Partido de la Revolución Democrática Guerrero, consistentes en la declaración de principios, programa de acción y estatutos. Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada por favor, el acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos. -----

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario, Integrantes de este Consejo General, una vez agotado el único punto del orden del día previsto para esta sesión extraordinaria, por lo que, siendo las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día diez de marzo del 2025, declaro formalmente clausurado los trabajos de esta sesión, agradeciéndoles mucho su presencia, que tengan todas y todos muy buenas tardes y un excelente inicio de semana. -----

Formulándose la presente acta en términos de los artículos 9, fracción IV, IX y X, y 72 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, firmando la Presidencia, por ante la Secretaría del Consejo General, quien da fe. ----- DOY FE. -----

La presente Acta fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 31 de marzo del 2025, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta. 5150

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.